

REGLAMENTO DEL CONSEJO
ACADEMICO

Nº 31

SANTIAGO, 18 ENERO 1990.-

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, y el Acuerdo Nº 3 adoptado por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria Nº 1 del 09 de enero de 1990.

DECRETO:

Apruébese el siguiente Reglamento del Consejo Académico de la Universidad de Santiago de Chile.

ARTICULO 1º .- El Consejo Académico es una autoridad colegiada, cuya función es asesorar y actuar como cuerpo consultivo del Rector en todas las materias relacionadas con las actividades académicas, y con las atribuciones que se señalan en el D.F.L. Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

ARTICULO 2º .- El Consejo Académico estará integrado por:

- a) El Rector, que lo presidirá
- b) Los Decanos de Facultades
- c) Un académico por cada Facultad y de la Escuela Tecnológica, designado por el Consejo de entre los profesores Titulares y Asociados.
- d) Cinco académicos de Jerarquía Titular, designados por el Consejo
- e) Tres Directivos Superiores Académicos elegidos por el Consejo

Actuará como Secretario del Consejo Académico, el Secretario General de la Universidad.

El Vice-Rector de Asuntos Estudiantiles y el Director General de Planificación e Informática, serán invitados permanentes, sólo con derecho a voz.

La calidad de miembro del Consejo Académico, será incompatible con la de integrante de la Junta Directiva, miembro del Consejo de Facultad, Director de Departamento, Vice-Decano o Secretario de Facultad.

ARTICULO 3º.- Derógase el Decreto Universitario Nº 572, de 1984.

REGISTRESE.

conocimiento.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y

Lo que transcribo a Ud. para su

Saluda atentamente a Ud.

**ALFREDO SEGUEL MOAS
SECRETARIO GENERAL**